



Expertos en Propiedad Intelectual desde 1969

PIRATERÍA, FALSIFICACIÓN Y MEDIDAS EN FRONTERA

AMPPI

Juan Carlos Amaro A.

Mexico D.F., 27 de septiembre de 2017

PIRATERIA.-

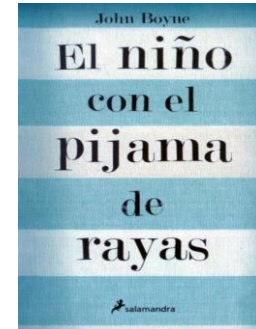
- ✓ Término utilizado para identificar la copia ilegal de obras literarias, musicales, audiovisuales o de software, infringiendo derechos de autor.
- ✓ Acción de compra-venta (independientemente de la vía o plataforma) de las copias ilegales de obras literarias, musicales, audiovisuales o de software.

FALSIFICACION.-

- ✓ Término utilizado para identificar a la mercancía que infringe una marca registrada por su reproducción idéntica (aspectos esenciales).

Piratería y Falsificación

Piratería (Piracy): copia ilegal de obras literarias, musicales, audiovisuales o de software protegidas por Derechos de Autor.



VS

Falsificación (Counterfeiting): Productos que deliberadamente copian una marca registrada y las características esenciales de ésta para hacer creer a los consumidores que son auténticos o verdaderos.



- ✓ 8 de cada 10 personas en México han comprado o descargado algún producto pirata o apócrifo.
- ✓ Las principales categorías compradas en el mercado ilegal son música/películas, calzado, ropa y perfumes.
- ✓ El principal lugar de compra son los tianguis y mercados (70%).
- ✓ El 50% adquiere películas pirata como su primera opción de compra.

Categorías compradas en los últimos 3 meses	Pirata
Música/Películas	59%
Calzado	46%
Ropa y textiles	41%
Perfumes	17%
Medicamentos	15%
Cigarros (solo a mayores de 18 años)	14%
Accesorios de celulares	14%
Accesorios (reloj, lentes)	10%
Software / videojuegos	7%
Juguetes	6%
Materiales de instalación eléctrica	2%

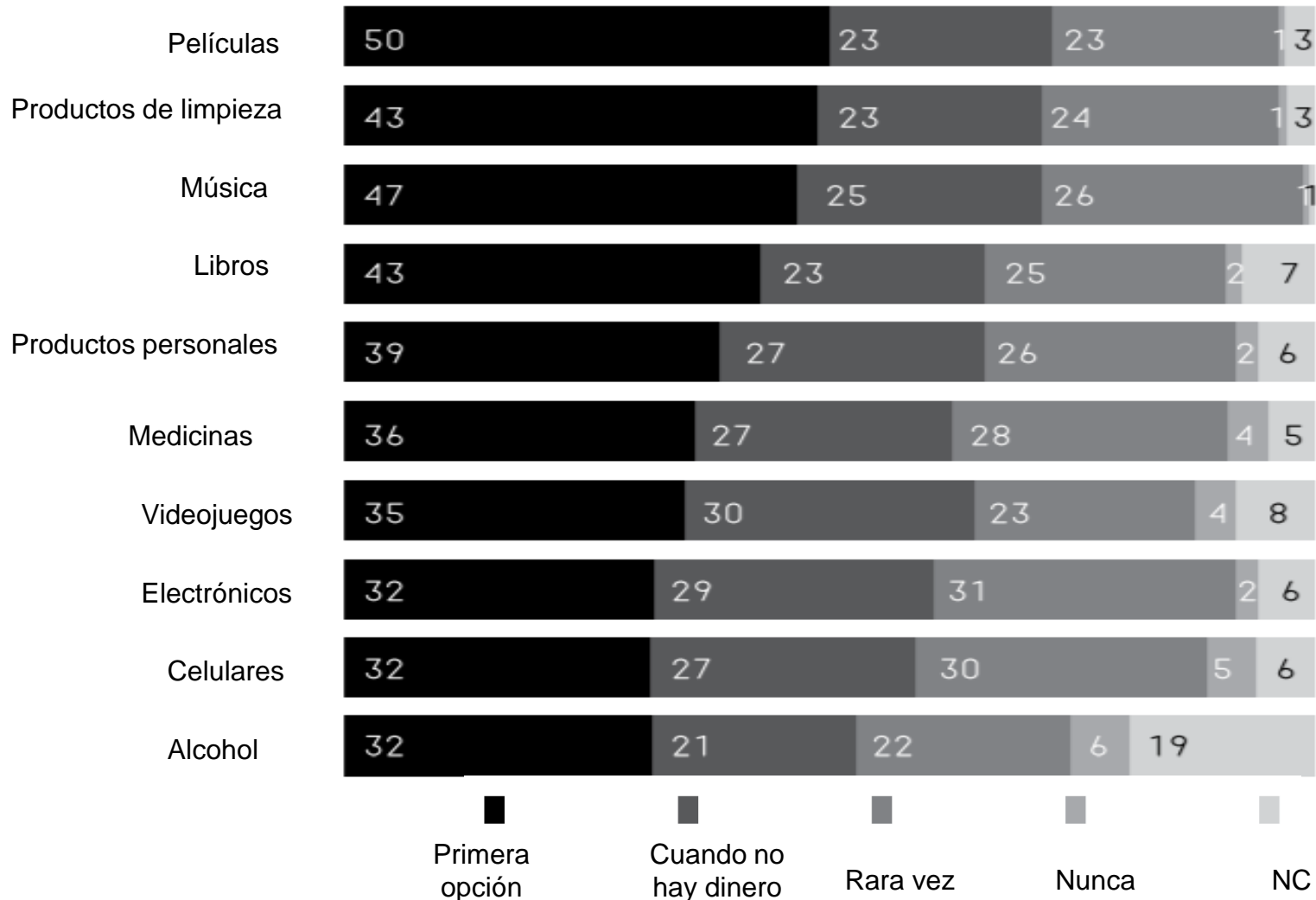
**El Mercado Sombra en México”, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

*4ª Encuesta de Hábitos de Consumo de Productos Pirata y Falsificados, American Chamber México.

- ✓ 53% de la población con Internet reconoce haber descargado contenido ilegal.
- ✓ El 52% opina que la piratería permite que las familias con menos recursos tengan acceso a productos que no podían adquirir.
- ✓ Los consumidores opinan que la piratería es permitida porque:
 - No se considera grave
 - Las autoridades no lo castigan

*"El Mercado Sombra en México", Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Frecuencia de consumo



GRAVEDAD DEL PROBLEMA.-

- ✓ Cultura pro-piratería.
- ✓ Autoridades y Legisladores no le han dado trato de delito de alto impacto (*no todos los delitos son graves*).
- ✓ Pocas facultades para iniciar acciones *ex-officio* salvo en Derechos de Autor.
- ✓ Los autores no conocen la forma de proteger sus derechos.
- ✓ Estrategia y comunicación perfectible entre las autoridades en contra de la piratería (PGR – Aduanas – IMPI – INDAUTOR – Poder Legislativo).

IMPACTO DE LA PIRATERÍA Y FALSIFICACIÓN EN MÉXICO

- ✓ Autor no recibe compensación adecuada por su obra.
- ✓ Fuga de talento a países con menor incidencia de piratería.
- ✓ Financiamiento para la realización de otros delitos como contrabando, narcotráfico, secuestro, etc.
- ✓ SHCP deja de percibir ingresos por impuestos.
- ✓ Algunos productos pirata conllevan riesgos a la salud importantes.
- ✓ Pérdida de empleos en las industrias afectadas por la piratería.
- ✓ Debilitamiento de industrias locales por no poder competir.
- ✓ Desincentivo a la inversión en productos propensos a piratería.
- ✓ Consumidor acepta productos de menor calidad.

NUMEROS RÁPIDOS (México).-

- ✓ 236,000 mdp le cuesta a México anualmente (CANACINTRA)
- ✓ Representa el 1.25 % del PIB anual
- ✓ SHCP pierde 6,000 mdp anuales en I.V.A. (CANACINTRA)

*"CANACINTRA.

NUMEROS RÁPIDOS (En el mundo).-

- ✓ Impacto económico: 2,600 mdd anuales aprox.*
- ✓ El CI de productos falsificados representa más de 2.5 % del comercio mundial (\$338,000 Millones EUR).
- ✓ Piratería representa más del 5 % de las importaciones totales en la EU (\$85,000 Millones EUR)
- ✓ China figura como la economía productora de piratería No. 1 en el mundo

*"El Mercado Sombra En México", Organización Mundial De La Propiedad Intelectual.

**EUIPO Oficina de Propiedad Intelectual de la Union Europea

VIDEO



Derecho Internacional

Convenio de París
para la Protección de
la Propiedad Industrial

Tratado de Libre
Comercio de
Norteamérica

Acuerdo sobre los
Aspectos de los
Derechos de
Propiedad Intelectual
relacionados con el
Comercio

Convenio de Berna
para la protección de
las Obras Literarias y
Artísticas

Tratado de la OMPI
sobre Derecho de
Autor

Convenio para la
protección de los
productores de
fonogramas contra la
reproducción no
autorizada de sus
fonogramas

CONSTITUCIÓN FEDERAL

Artículo 28, párrafo 10: Tampoco constituyen monopolios **los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras** y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Ley de la Propiedad Industrial

Artículo 223. Son delitos:

II. **Falsificar**, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, marcas protegidas por esta Ley.

III. Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o **vender**, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, **objetos** que ostenten **falsificaciones** de marcas protegidas por esta Ley.

Proveer a sabiendas materias primas.

Código Penal Federal

Artículo 424. Se impondrá prisión de seis meses a seis años:

III. A quien **use** en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras de las protegidas

Artículo 424 bis. Se impondrá prisión de tres a diez años:

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, **venda** o arriende en forma dolosa y sin autorización **copias** de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos.

Ley Aduanera.

Arts 144, 148 y 149 Ley Aduanera, facultades de inspección y de suspensión de libre circulación.

Autoridades Involucradas

Administración General de Aduanas

Autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.



Procuraduría General de la República

UEIDDAPI: Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial (cuantía superior a 23,000 DSMG)

Delegaciones Estatales: Delegaciones de PGR en los Estados de la República cuando la cuantía sea menor.

Ministerio Público Federal: Encargado de investigar los hechos constitutivos de delitos



Autoridades

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



**Poder Judicial
de la Federación**

Autoridad administrativa encargada de perseguir y sancionar las conductas tipificadas como infracciones administrativas por la Ley de la Propiedad Industrial

Autoridad judicial encargada de juzgar y sancionar las conductas tipificadas como delito federal en el Código Penal Federal y otras Leyes Federales

Radiografía del problema

Importadores de producto
falsificado o pirata
(Aduanas)

Fabricantes
Locales

Ensambladores

Distribuidores

Comerciantes
Mayoritarios

Comerciantes
Minoritarios

Comerciantes
Minoritarios

Comerciantes
Minoritarios

Acciones Preventivas contra la Piratería y la Falsificación

- ✓ Inscripción de marcas registradas en la Base Marcaria de Aduanas *(Regla 2.4.9 de las Reglas Generales de Comercio Exterior)*
 - Datos de marca
 - Números de registro
 - Datos de contacto titular y apoderado

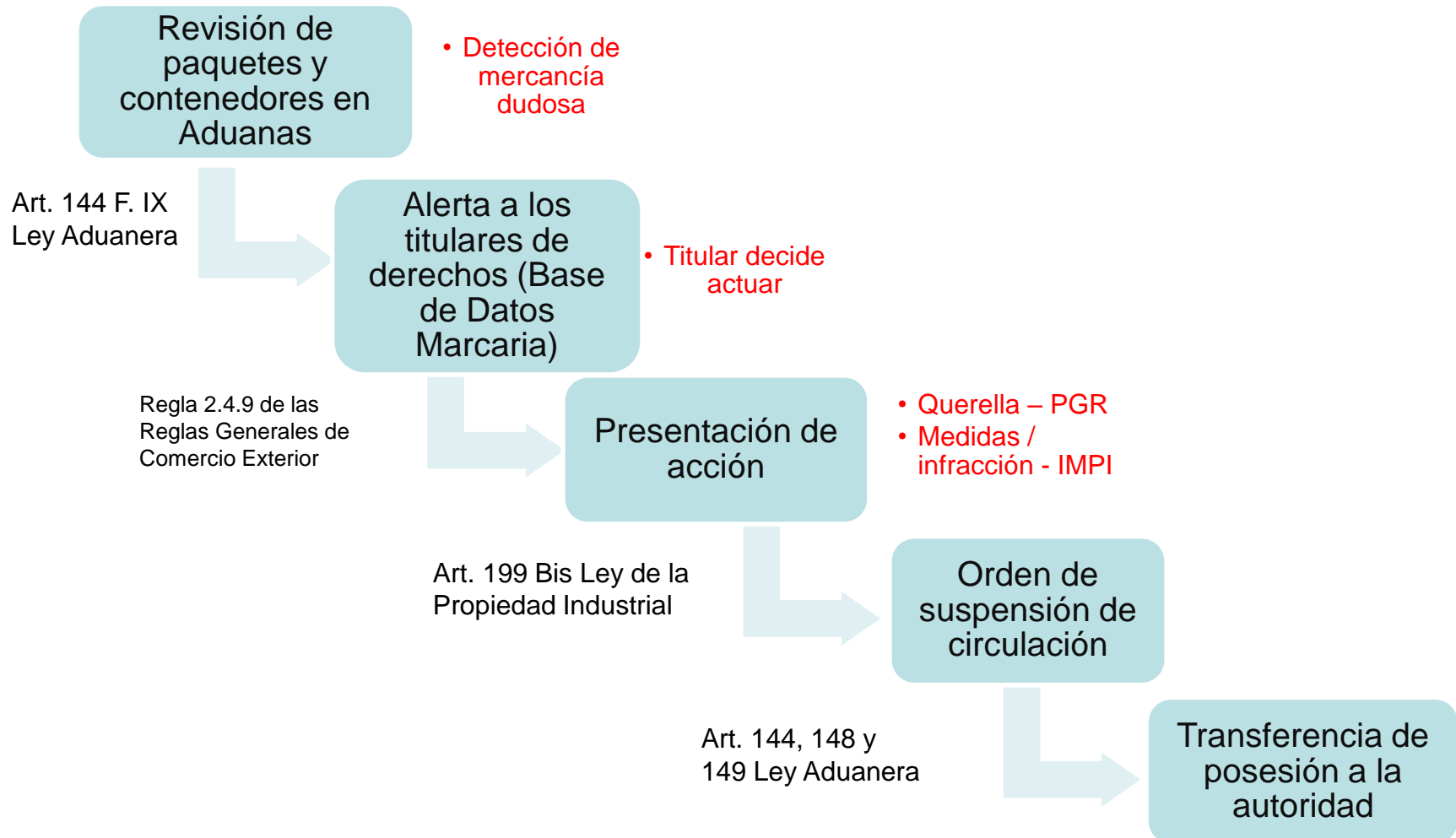
- ✓ Capacitación al personal de aduanas y de PGR *(Ej: Ropa, Bolsas)*
 - Por titular de marca o a través de las distintas asociaciones
 - Información de la marca, productos, manufactura, lugar de origen, puerto de importación, etc.
 - Información de contacto en México, titular y representante legal

Acciones Preventivas contra la Piratería y la Falsificación

- ✓ Cultura cero tolerancia
 - Bien vista por las autoridades (PGR y Aduanas)
 - Inhibe al “pirata” y “falsificador” respecto de marcas específicas

- ✓ Investigación de mercado
 - Permite conocer el comportamiento del mercado
 - Permite entender la importancia del problema
 - Permite definir estrategias de combate y prevención

Procedimiento de detección



Acción Penal

Presentación:
Querrela (PI)
Denuncia (DDA)

- Cuantía
- Contenedores:
UEIDDAPI
- Guías aéreas y
paquetes: PGR local

Apertura de
Carpeta de
Investigación

- Aseguramiento
de producto

Investigación MP

- Identificación
de Probable
Responsable

Peritaje en
materia de PI

- Aportación de
objetos originales

Judicialización o
Reserva o NEAP

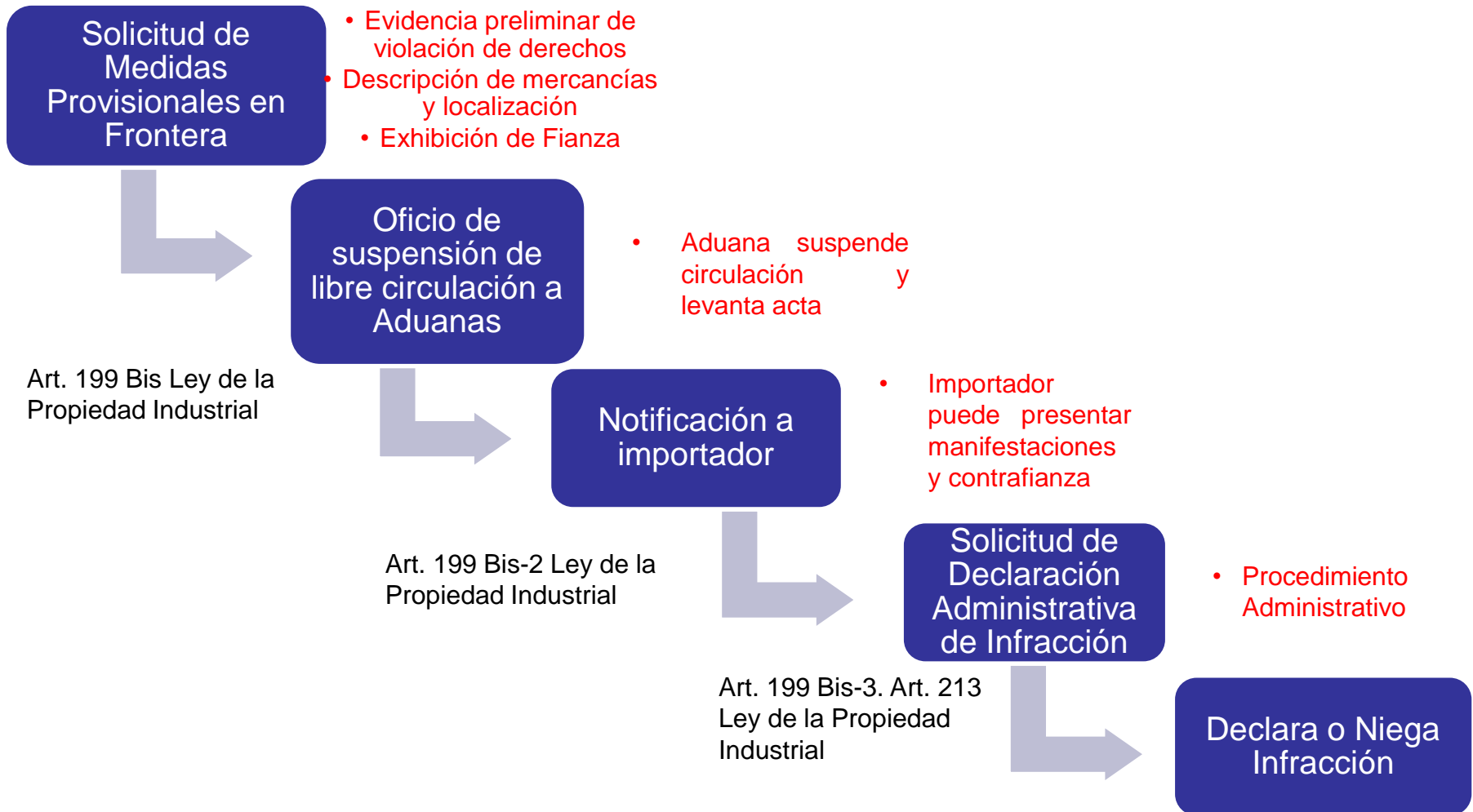
Art. 141 Código Nacional
de Procedimientos
Penales

Art. 229 Código Nacional
de Procedimientos
Penales

Art. 131 F. IX Código
Nacional de
Procedimientos Penales

Art. 255 Código Nacional
de Procedimientos
Penales

Acción Administrativa



Conclusiones

- ✓ En México la comercialización de productos pirata es una práctica ampliamente adoptada por la sociedad y no mal vista.
- ✓ La piratería causa un gran impacto negativo en el ámbito económico y social del país.
- ✓ Es necesario optimizar los resultados de identificación, aseguramiento y toma de acción en aduanas,

Conclusiones

- ✓ México está obligado en términos de la legislación internacional a proteger los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual e implementar recursos efectivos para detener su invasión.
- ✓ Hay que mantener una constante comunicación con las autoridades que gestionan el combate a la Piratería .
- ✓ La escala en la toma de acciones implica mejores y más rápidos resultados a un menor costo.

Conclusiones

- ✓ La vía legal para detener la mercancía de procedencia extranjera en aduanas depende de las circunstancias de cada caso en particular.
- ✓ El procedimiento penal es más sencillo y exige menos requisitos que un procedimiento administrativo donde hay que presentar pruebas de la presunta infracción y una fianza.
- ✓ El procedimiento administrativo es viable cuando no existe falsificación marcaria pero sí uso de una marca semejante en grado de confusión.
- ✓ Evolución de la piratería (importación de gran escala a numeros reducidos vía paquetería).

Becerril, Coca & Becerril, S.C.

Juan Carlos Amaro A.

Socio

camaro@bcb.com.mx